

Provincia de Buenos Aires  
Consejo Federal de Inversiones

**“Promoción del Desarrollo Económico y la Competitividad Regional: de  
Consortios de Gestión y Desarrollo” Segunda Etapa.**

Centro de Estudios Regional para la Integración Comunitaria

Expediente Nro. 14930 00 01

Pica. Buenos Aires.

**INFORME FINAL**

Autor: María Soledad Álvarez

Fecha: 15 de Noviembre de 2015

## Índice

<b>Introducción.....</b>	<b>Pagina Nro.3</b>
<b>Cuerpo del Informe.....</b>	<b>Pagina Nro.7</b>
<b>Sección Nro. 1.....</b>	<b>Pagina Nro.7</b>
<b>Sección Nro. 2.....</b>	<b>Pagina Nro.41</b>
<b>Seccione Nro. 3.....</b>	<b>Pagina Nro. 50.</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>Pagina Nro. 68</b>
<b>Recomendaciones.....</b>	<b>Pagina Nro. 80.</b>
<b>Síntesis del Documento.....</b>	<b>Pagina Nro. 81</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>Pagina Nro.82</b>

## Introducción

El presente Informe final da cuenta del alcance logrado de los objetivos planteados en el Plan de Tareas con la evolución de los mismos y los resultados logrados. Es por ello que el este Informe Final responde al desarrollo total del Proyecto **“Promoción del Desarrollo Económico y la Competitividad Regional: de Consorcios de Gestión y Desarrollo” Segunda Etapa**, detallando los alcances logrados en cada producto/tarea esperado en relación al objeto de promoción y estudio: Consorcios de Gestión y Desarrollo.

El Informe Final está organizado según el Plan de Tareas a fin de facilitar al lector su lectura y comprensión:

### **Sección Nro. 1: Etapa 1**

**Tarea A):** Reedición e impresión de los contenidos para el desarrollo de las jornadas/actividades regionales para la promoción de consorcios de gestión y desarrollo. Estos contenidos deberán abordar el material institucional, brochure institucional y el material para las jornadas de capacitación del programa de “Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo y este último abordara tres ejes: 1) ABC de Consorcios de gestión y desarrollo: que es, como se conforma, quienes pueden constituirlos, etcétera, 2) Marco legal y jurídico de consorcios de gestión y desarrollo, 3) Beneficios de los consorcios de gestión y desarrollo: competitividad regional y desarrollo regional.

**Tarea B):** Armado de agenda y cronogramas de las jornadas regionales de “Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo.

## **Sección Nro. 2: Etapa 2**

**Tarea C):** Presentación del programa " Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo" (Segunda Etapa): Se espera realizar una actividad de apertura del programa, convocando a autoridades estatales, académicos, pymes, autoridades de los consorcios de gestión y desarrollo, etcétera, en un primer grupo de entre 6 y 7 localidades.

**Tarea D):** Desarrollo de las jornadas/actividades regionales: Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo. Se estima la realización de entre 6 y 7 jornadas regionales en un primer grupo de localidades.

## **Sección Nro. 3: Etapa3**

**Tarea E):** Presentación del programa " Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo" (Segunda Etapa): Se espera realizar una actividad de apertura del programa, convocando a autoridades estatales, académicos, pymes, autoridades de los consorcios de gestión y desarrollo, etcétera. Se estima la realización de entre 6 y 7 jornadas regionales en un primer grupo de localidades.

**Tarea F):** Desarrollo de las jornadas/actividades regionales: Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo. Se estima la realización de entre 6 y 7 jornadas regionales en un primer grupo de localidades.

**Tarea G):** Armado y diseño de la publicación final " Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo 2015 " Segunda Etapa. Esta publicación final reunirá todo lo desarrollado por el "

Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo, así como las conclusiones obtenidas a través de su realización.

Y al finalizar este informe dará cuenta de las conclusiones extraídas a partir de la ejecución de este proyecto como de la ejecución de una política pública orientada a la promoción y capacitación de Consorcios de Gestión y Desarrollo.

## **FINALIDAD**

El proyecto marco iniciado en el año 2014 tiene por finalidad:

Propiciar la radicación de pequeñas y medianas empresas, microempresas, pequeñas y medianas unidades productivas e industriales en sus respectivas regiones con una visión de complementariedad y colaboración con altas componentes de nuevas tecnologías, y orientación a la optimización de la competitividad en mercados locales e internacionales.

Propender al logro de una mayor competitividad y a un crecimiento armónico que lleven al equilibrio de las distintas propuestas productivas e industriales regionales que se instalen.

Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos.

Fomentar el desarrollo de las distintas explotaciones productivas e industriales, respetando de manera prioritaria el medio ambiente.

Fomentar y arbitrar los medios que permitan a los productores un fácil acceso a nuevas tecnologías y su uso idóneo para alcanzar los niveles de costos y excelencias que exigen los mercados nacionales e internacionales.

Propender a una fluida comunicación entre áreas afines de los municipios integrantes, para intercambiar experiencias, información, desarrollar programas comunes, entre otras cuestiones.

Fomentar la asociación de productores e industriales bajo las formas jurídicas que se consideren convenientes para gestionar y promover la comercialización de productos, bienes y servicios.

Generar un compromiso solidario entre los integrantes del Consorcio tendiente a producir un crecimiento armónico, que evite la concentración de riqueza y población en algunos distritos en detrimento de otros, sin que esto implique el cercenamiento de las autonomías municipales, ni su derecho a implementar sus propias políticas de desarrollo.

Impulsar la constitución de un Foro de Concejales en cada consorcio que permita unificar criterios, para una legislación común, en aquellos aspectos que le sea posible de acuerdo a su región.

## **OBJETIVOS**

### **General**

Ejecutar entre **12 y 14 jornadas regionales** para el fortalecimiento de los Consorcios de Gestión y Desarrollo. Incluirá diseño para la capacitación y lanzamiento del Programa de Promoción del Desarrollo Económico y la Competitividad Regional.

Cuerpo del Informe

Sección Nro1: Etapa 1 (Tareas A y B)

Tarea A):

Contenidos: Brochure Institucional y Dossier de Capacitación

Brochure Institucional

Logo Buenos Aires Activa como Nunca

Gobernación Daniel Scioli

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

**Promoción de Consorcios de Gestión y Desarrollo**

**Dirección de Consorcios de Gestión y Desarrollo**

**Ley Provincial 13.580**

**Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires**

Calle 6 e/ 51 y 53 - La Plata (1900) - TEL: +54 (0221) 429.4113

<http://www.sg.gba.gov.ar/>

¿Qué es un Consorcio de Gestión y Desarrollo?



***Según la Ley Provincial 13.580 "Es un ente constituido por varios municipios entre sí, o entre uno o más municipios con la Nación, la Provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la***

**Provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados”.**

**¿Con qué objetivos se sanciona la Ley Provincial 13.580 de Consorcios de Gestión y Desarrollo?**

- Impulsar un desarrollo regional **HORIZONTAL** y **DESCENTRALIZADO**, reconociendo la importancia de los actores locales.
- Fortalecer un modelo de integración regional/local con **personería Jurídica propia** y **plena capacidad jurídica**.

**¿Quiénes pueden ser parte de un Consorcio de Gestión y Desarrollo?**



**¿Qué beneficios se pueden obtener al integrar un Consorcio de Gestión y Desarrollo?**

- ✓ Aumentar nuestra capacidad estratégica para el desarrollo económico, incorporando las idiosincrasias de cada región.
- ✓ Unificar procesos y procedimientos en orden de aumentar nuestra eficiencia.
- ✓ Intercambiar experiencias, información y programas.
- ✓ Promover el desarrollo local de PYMES y emprendedores.
- ✓ Generar y facilitar posibilidades para la exportación.
- ✓ Mayor acceso a financiamiento nacional e internacional.
- ✓ Incorporación de tecnologías e innovación estratégica.
- ✓ Realizar compras de mayor volumen que redundaran en mejores precios.
- ✓ Asociación con actividad privada.

(Logo CFI)

## **SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo. Ley 13.580

Calle 6 e/ 51 y 53 - La Plata (1900) - TEL: +54 (0221) 429.4113

**Dossier de Capacitación**

# **Consorcios de Gestión y Desarrollo** **Provincia de Buenos Aires** **(Ley 13.580)**

Promoción de Consorcios de Gestión y Desarrollo  
Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo  
Ley 13.580  
Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires

(Logo Buenos Aires Activa como nunca  
Gobernación Daniel Scioli)

**1. Conceptos, Integrantes y Objetivos.**

**1.1. Concepto.**

La figura del consorcio es un modelo de asociación que se origina a raíz de varios procesos que fueron dándose desde principios de siglo, como es la búsqueda de economías de escala para lograr un desarrollo económico competitivo, la desconcentración provincial en pos de mejorar la implementación y aplicación de políticas públicas en el territorio y el reconocimiento de las idiosincrasias regionales para la promoción de un desarrollo adecuado. El modelo de consorcio refleja, entonces, un concepto de desarrollo horizontal y descentralizado que reconoce la importancia de los actores locales en la construcción de su propio futuro.

Según el Artículo 1 de la Ley 13.580 de la Provincia de Buenos Aires, los **Consorcios de gestión y desarrollo** son *“constituidos por varios municipios entre sí, o entre uno o más municipios con la Nación, la Provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se*

*encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados”.*

Esta ley fue sancionada con el objeto de brindar instrumentos administrativos, técnicos y jurídicos con el fin de que los consorcios puedan consolidarse institucionalmente y perdurar a través del tiempo.

De esta manera, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires intenta facilitar la creación de consorcios intermunicipales en todos los municipios del interior bonaerense, transformando la experiencia regional en una política provincial.

### 1.2. Modelos de consorcio.

Según la finalidad para la cual sean constituidos, los consorcios pueden ser:

- 1) **Consortio de Servicios**: son constituidos para la prestación de un servicio público. Este tipo de consorcio es recomendable para brindar servicios en localidades de poca población, donde no se logra la escala adecuada para que sean económicamente viables.
  
- 2) **Consortio de Desarrollo local- regional**: son constituidos para llevar a cabo una agenda en todos los órdenes de administración. Es en este modelo de consorcio que se basa la Ley Provincial 13.580 de “Consortios de Gestión y Desarrollo”.

Ahora bien, independientemente de qué modelo de consorcio se trate, cada consorcio posee una ***personería jurídica propia y plena capacidad jurídica***. Esto quiere decir que tiene la capacidad para actuar como sujeto de derecho pleno, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones.

### 1.3. Integrantes.

Un Consorcio de Gestión y Desarrollo puede conformarse **entre distintos municipios entre sí, o por un municipio o varios municipios y los siguientes posibles integrantes:**



Debe tenerse en cuenta, en el caso de asociación con personas físicas o entidades privadas o de la sociedad civil, según el Artículo 5 de la presente ley, que las mismas deberán conservar siempre una participación mayoritaria de capital estatal.

#### 1.4. Objetivos.

Los objetivos de los Consorcios de Gestión y Desarrollo serán los que determinen sus integrantes y estarán plasmados en sus correspondientes estatutos constitutivos.

De todos modos, la Ley 13.580 establece en su Artículo 2, que sin perjuicio de los objetivos que cada consorcio establezca en sus estatutos, deben:

- 1) Propiciar la radicación de pequeñas y medianas empresas, microempresas, pequeñas y medianas unidades productivas e industriales en sus respectivas regiones.
- 2) Propender al logro de una mayor competitividad y un crecimiento armónico que lleven al equilibrio de las distintas propuestas productivas e industriales regionales que se instalen.
- 3) Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos.
- 4) Fomentar el desarrollo de las distintas explotaciones productivas e industriales, respetando de manera prioritaria el medio ambiente.
- 5) Fomentar y arbitrar los medios que permitan a los productores un fácil acceso a nuevas tecnologías y su uso idóneo para alcanzar los niveles de costos y excelencias que exigen los mercados nacionales e internacionales.
- 6) Propender a una fluida comunicación entre áreas afines de los municipios integrantes, para intercambiar experiencias, información, desarrollar programas comunes, entre otras cuestiones.

- 7) Fomentar la asociación de productores e industriales bajo las formas jurídicas que se consideren convenientes para gestionar y promover la comercialización de productos, bienes y servicios.
- 8) Generar un compromiso solidario entre los integrantes del Consorcio tendiente a producir un crecimiento armónico, que evite la concentración de riqueza y población de algunos distritos en detrimento de otros, sin que esto implique el cercenamiento de las autonomías municipales, ni su derecho a implementar sus propias políticas de desarrollo.
- 9) Impulsar la constitución de un Foro de Concejales en cada consorcio que permita unificar criterios, para una legislación común, en aquellos aspectos que le sea posible de acuerdo a su región.

## **2. Marco normativo, requisitos y organización interna.**

### **2.1. Marco normativo.**

De acuerdo al **Art. 124 de la Constitución Nacional**, las provincias pueden crear libremente regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines. Este artículo persigue lo que se denomina "*Principio de Subsidiariedad*", lo cual significa que un asunto debe ser resuelto por la autoridad, sea normativa, política o económica que se encuentre más próxima del tema a resolver.

Estos conceptos son propios del proceso de *descentralización del Estado* que se llevó a cabo durante la década de los 90', una de las políticas recomendadas por el Consenso de Washington propio del modelo económico neoliberal. Durante este período, fueron delegadas a las provincias ciertas responsabilidades del Estado Nacional con la intención de brindar mayor flexibilidad al sistema permitiendo que cada provincia y/o municipio decidiera acorde a las necesidades locales, mejorando la capacidad de respuesta y disminuyendo los costos al Estado Nacional.

La debacle de este modelo económico que nos llevó a la crisis del 2001 reflejó la necesidad de repensar lo hecho y considerar nuevas formas de atender las necesidades económicas y sociales de cada región. En este sentido, el asociativismo emergió como una posibilidad para brindar una mejor y más rápida respuesta a las necesidades locales y así lograr un mejor desarrollo de las regiones.

Con la llegada de Néstor Kirchner a la presidencia, acompañado por el entonces vicepresidente y hoy Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, se lleva a cabo un proceso de reestructuración político, económico y social cuyo objetivo es recuperar y fortalecer el Estado, revalorizar lo público y sanar el entramado social. En este sentido, se promovieron las nuevas prácticas de acción colectiva (asociativismo) y se implementaron diferentes lógicas de intervención del Estado para lograr la recomposición y desarrollo de todo el territorio nacional.

## 2.2. Requisitos.

La forma que toma cada Consorcio de Gestión y Desarrollo se decide en gran parte por los entes integrantes del mismo, sin embargo existen requisitos menores que deben cumplir a fin de asegurar su buen funcionamiento y correspondencia con la Ley 13.580.

De acuerdo a dicha ley, los Consorcios de Gestión y Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires deben cumplir, *a priori*, con los siguientes requisitos:

- 1) **Deben dictarse sus propios estatutos**, donde establecerán que se constituyen a los fines de la presente ley, precisaran su funcionamiento, la participación que corresponderá a cada municipio integrante, el destino de sus bienes en caso de disolución y los derechos y obligaciones de los integrantes que se alejen del consorcio o ingresen a un consorcio ya constituido. Dicho estatuto será puesto a consideración de la Asesoría General de Gobierno, quien tiene la misión de expedirse sobre todo asunto

que verse sobre la aplicación e interpretación de las normas jurídicas que rigen la Administración Pública Provincial.

2) **Constituir un Consejo de Administración**, que ejercerá las funciones de órgano de gobierno y administración del Consorcio. Podrá atribuirse a uno o más miembros de este órgano la función de representación, con los alcances y modalidades que establezca el estatuto constitutivo.

3) **Crear un órgano de fiscalización y control** que se integre como mínimo por tres miembros representativos de los municipios que conformen el Consorcio con las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de otras que le asignen los estatutos:

Órgano

a) Verificar el estado de libros y demás documentación.

b) Fiscalizar la organización administrativa y el funcionamiento contable.

4) Conformar un **Consejo Asesor** integrado por entidades representativas, relacionadas con el objeto o fines que determine su estatuto.

Y finalmente la ley establece, en su Artículo 6, que el municipio que desee integrar un Consorcio de Gestión y Desarrollo, o bien apartarse de uno que ya integre, deberá expresarlo mediante *ordenanza municipal*, y la misma deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros.

### 2.3. Organización interna.

La organización interna de cada Consorcio de Gestión y Desarrollo será establecida mediante decisión de las partes en su estatuto constitutivo. En este caso, brindaremos un ejemplo simple de cómo pueden conformarse, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Provincial 13.580.



En primera instancia, debe conformarse el Consejo Administrativo que será el órgano de gobierno del consorcio, conformado por un (1) miembro de cada ente participante. Dentro de este Consejo se establece lo que puede denominarse Mesa Directiva, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que serán los representantes del Consorcio en cuestión.

La Mesa de Fiscalización, como lo establece el artículo 3 de la presente ley, es el órgano de fiscalización y control y deberá estar compuesta como mínimo por 3 representantes de los integrantes del consorcio.

Dicho artículo también menciona la necesidad de conformar un Consejo Asesor, que como su nombre lo indica será el órgano de asistencia técnica del consorcio en pos de lograr los objetivos establecidos en el estatuto constitutivo.

La Secretaría Administrativa puede conformarse como órgano operacional para la prestación de distintos servicios que requiera el Consejo de Administración y el Presidente del mismo, con lo cual se recomienda que la sede de la misma se encuentre en el municipio al cual pertenezca el Presidente.

Existe también la posibilidad de creación de una Asamblea Deliberativa que brinde mayor democratización al Consorcio de Gestión y Desarrollo, representando a los Honorables Consejos Deliberantes (HCD) de los municipios participantes, que actuaría como órgano consultivo y deliberativo. La composición del mismo se decidirá en el estatuto del consorcio, pero podría incluir un número de representantes por la mayoría del HDC y un número por la primera minoría del mismo.

Y por último, tenemos las áreas de gestión que pueden formarse como direcciones que corresponderán a las áreas de interés del consorcio y que pueden contar con un coordinador de los proyectos que se generen en dichas áreas, como pueden ser producción, turismo, salud, cultura, etc.

Tanto el número de integrantes, como la forma de elección de los mismos, la duración de cada mandato y la sede del consorcio son cuestiones que deben decidirse entre las partes en el estatuto constitutivo que crearán para ejercer como Consorcio de Gestión y Desarrollo en la Provincia de Buenos Aires.

Es importante mencionar a su vez, que en base a esta estructura, el Artículo 4 de la Ley habilita a los consorcios para:

- Tomar créditos de organismos oficiales o privados, internacionales, nacionales o provinciales.
- Asociarse con la actividad privada.
- Otorgar crédito a personas físicas o de existencia ideal para emprendimientos que tengan directa relación con el objeto del Consorcio.
- Realizar compras en general.

### **3. Beneficios y Registro.**

#### **3.1. Beneficios.**

Los Consorcios de Gestión y Desarrollo permiten, al incorporar las características particulares de cada territorio y población, ampliar el abanico de oportunidades tanto en el orden económico como en el social. La interrelación de municipios con distintos entes de origen público o privado genera un dinamismo que puede ampliar la capacidad estratégica y productiva de una región dirigiéndonos hacia una mejora de nuestra competitividad.

En particular, la decisión de conformar un consorcio puede ayudarnos a:

- ✓ Intercambiar experiencias, información y programas que puedan ser de utilidad para la gestión y desarrollo del territorio en cuestión.
- ✓ Mejorar la eficiencia de las políticas públicas, ya que al conocer el territorio y estar cercano al mismo permite conocer mejor las necesidades y urgencias de la población.
- ✓ Obtener un mayor acceso a fondos para la realización de inversiones.
- ✓ Promover el desarrollo económico local de las PYMES y Micro emprendedores.
- ✓ Generar y facilitar posibilidades para la exportación.
- ✓ Incorporar nuevas tecnologías y desarrollar innovación estratégica para alcanzar niveles de costos y excelencias exigidas hoy en día en los mercados nacionales e internacionales.
- ✓ Aumentar nuestra capacidad estratégica para el desarrollo económico, incorporando las idiosincrasias de cada región.
- ✓ Adquirir en conjunto bienes de capital para destinar a la producción a un precio menor al que obtendríamos de comprarlos de forma individual.

- ✓ Adquirir insumos a menores precios y en mejores condiciones en razón del mayor volumen de compras.
- ✓ Incrementar el valor agregado, asociándonos con entes dentro de la misma cadena de producción.
- ✓ Unificar diversos procesos y procedimientos para brindar mayor eficiencia y claridad.

### 3.2. Registro.

Una vez que el Consorcio obtiene su estatuto constitutivo deberá presentar el mismo a la ***Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo***, dependiente de la Subsecretaría General de la Gobernación, Provincia de Buenos Aires que tiene como objetivo el cumplimiento de la Ley 13.580 de Consorcios de Gestión y Desarrollo.

Dicha Autoridad se encargará de inscribir, previa autorización de la Asesoría General de la Nación, al Consorcio en el Registro de Consorcios de Gestión y Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, creado para tal fin.

De esta manera, el Consorcio podrá gozar de un marco legal para su funcionamiento, y contar con los beneficios de asistencia técnica y asesoramiento que brindará la Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo.

La inscripción como Consorcio de Gestión y Desarrollo en nuestro registro requiere de dos simples pasos:

- 1) Una pre-inscripción que puede realizarse a través del sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) La presentación de los formularios obtenidos vía Web, correctamente firmados por las autoridades de la entidad, acompañados por la

documentación respiratoria correspondiente a la oficina del *Registro de Consorcios de Gestión y Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires*.

Los datos y documentos que posteriormente se solicitarán son los siguientes:

- 1) Nota de presentación (debe incluir datos de contacto).
- 2) Copia del estatuto constitutivo de la asociación.
- 3) Acta de distribución de cargos del Consejo Administrativo.
- 4) Declaración jurada del domicilio real y legal del Consorcio.
- 5) Si la asociación incluye como integrante del consorcio a una Sociedad, debe presentar constancia de habilitación ante los organismos que sean de competencia acorde a la actividad específica de cada empresa y el contrato social, inscripto en el organismo de contralor societario correspondiente a su domicilio legal.
- 6) Si la asociación incluye como integrante del consorcio a una Cooperativa, debe presentar constancia de Inscripción en el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) y Ministerio de Producción de la Prov. De Bs. As (ex IPAC), copia de Acta de Constitución del Consejo de Administración, Estatuto Social y nómina de autoridades, debidamente certificada, y testimonio de inscripción en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa.

(LOGO BUENOS AIRES ACTIVA COMO NUNCA  
GOBERNACIÓN DANIEL SCIOLI)

Promoción de Consorcios de Gestión y Desarrollo  
Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo  
Ley 13.580  
Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires  
<http://www.sg.gba.gov.ar/>  
Calle 6 e/ 51 y 53 - La Plata (1900) - TEL: +54 (0221) 429.4113

(Logo CFI)

**Diseños:**

- 1- **Certificados**
- 2- **Brochure Institucional/Tríptico,**
- 3- **Banners (Horizontal/Vertical)**
- 4- **Carpetas Institucionales,**
- 5- **Dossier de Capacitación**

**Banner Vertical**

BUENOS AIRES PROVINCIA | BA



**PROMOCIÓN DE CONSORCIOS  
DE GESTIÓN Y DESARROLLO**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSORCIOS  
DE GESTIÓN Y DESARROLLO

**Ley 13.580**

Secretaría General de la Gobernación  
de la Provincia de Buenos Aires

[www.sg.gba.gov.ar](http://www.sg.gba.gov.ar)

**Banner Horizontal**

BUENOS AIRES PROVINCIA | BA



**PROMOCIÓN DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO**

**Ley 13.580**

Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires  
[www.sg.gba.gov.ar](http://www.sg.gba.gov.ar)






GOB.  
DANIEL  
SCIOLI

## Certificado



**DIRECCIÓN DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO**  
 Secretaría General Provincia de Buenos Aires

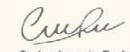
**Constancia de Participación**

CERTIFICO QUE .....

HA PARTICIPADO EN LA JORNADA DE "PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD REGIONAL: CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO", LLEVADA A CABO EN ..... EL DÍA ..... DEL MES ..... DE 2014.




DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO.  
 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



**Carlos Ignacio Rodriguez**  
 Director Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires

# Brochure Institucional/Tríptico

<p><b>¿QUÉ ES UN CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO?</b></p> <p>Según la Ley Provincial 13.580 "Es un ente constituido por varios municipios entre sí, o entre uno o más municipios con la Nación, la Provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados".</p> 	 <p><b>SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN</b>          Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo. Ley 13.580          Calle 6 e/ 51 y 53 - La Plata (1900) - TEL: +54 (0221) 429.4113</p> 	<p>BUENOS AIRES PROVINCIA   BA</p> <p><b>PROMOCIÓN DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO</b>          DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO</p> <p><b>Ley 13.580</b></p> <p>Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires          Calle 6 e/ 51 y 53 - La Plata (1900) - TEL: +54 (0221) 429.4113  <a href="http://www.sg.gba.gov.ar">www.sg.gba.gov.ar</a></p> 
---	---	--

<p><b>¿CON QUÉ OBJETIVOS SE SANCIONA LA LEY PROVINCIAL 13.580 DE CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Impulsar un desarrollo regional HORIZONTAL Y DESCENTRALIZADO, reconociendo la importancia de los actores locales.</li> <li>Fortalecer un modelo de Integración regional/local con personería jurídica propia y plena capacidad jurídica.</li> </ul> <p><b>¿QUIÉNES PUEDEN SER PARTE DE UN CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO?</b></p> 	<p><b>¿QUÉ BENEFICIOS SE PUEDEN OBTENER AL INTEGRAR UN CONSORCIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO?</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>AUMENTAR NUESTRA CAPACIDAD ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, INCORPORANDO LAS IDIOSINCRASIAS DE CADA REGIÓN.</li> <li>UNIFICAR PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN ORDEN DE AUMENTAR NUESTRA EFICIENCIA.</li> <li>INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS, INFORMACIÓN Y PROGRAMAS.</li> <li>PROMOVER EL DESARROLLO LOCAL DE PYMES Y EMPRENDEDORES.</li> <li>GENERAR Y FACILITAR POSIBILIDADES PARA LA EXPORTACIÓN.</li> </ul>	 <ul style="list-style-type: none"> <li>MAYOR ACCESO A FINANCIAMIENTO NACIONAL E INTERNACIONAL</li> <li>INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN ESTRATÉGICA.</li> <li>REALIZAR COMPRAS DE MAYOR VOLUMEN QUE REDUNDARÁN EN MEJORES PRECIOS.</li> <li>ASOCIACIÓN CON ACTIVIDAD PRIVADA.</li> </ul> 
--	--	---

## Carpeta Institucional



## Dossier de Capacitación



## CONSORCIOS DE GESTIÓN Y DESARROLLO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Ley 13.580**

Promoción de Consorcios de Gestión y Desarrollo  
Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo  
Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires

BUENOS AIRES PROVINCIA | BA



 BUENOS AIRES  
ACTIVA  
COMO NUNCA

BA

GOB.  
DANIEL  
SCIOLI

## 1. Conceptos, Integrantes y Objetivos.

### 1.1. Concepto.

La figura del consorcio es un modelo de asociación que se origina a raíz de varios procesos que fueron dándose desde principios de siglo, como es la búsqueda de economías de escala para lograr un desarrollo económico competitivo, la desconcentración provincial en pos de mejorar la implementación y aplicación de políticas públicas en el territorio y el reconocimiento de las idiosincrasias regionales para la promoción de un desarrollo adecuado. El modelo de consorcio refleja, entonces, un concepto de desarrollo horizontal y descentralizado que reconoce la importancia de los actores locales en la construcción de su propio futuro.

Según el Artículo 1 de la Ley 13.580 de la Provincia de Buenos Aires, los **Consortios de gestión y desarrollo** son “constituidos por varios municipios entre sí, o entre uno o más municipios con la Nación, la Provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la Provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados”. Esta ley fue sancionada con el objeto de brindar instrumentos administrativos, técnicos y jurídicos con el fin de que los consorcios puedan consolidarse institucionalmente y perdurar a través del tiempo.

De esta manera, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires intenta facilitar la creación de consorcios intermunicipales en todos los municipios del interior bonaerense, transformando la experiencia regional en una política provincial.

### 1.2. Modelos de consorcio.

Según la finalidad para la cual sean constituidos, los consorcios pueden ser:

**1) Consorcio de Servicios:** son constituidos para la prestación de un servicio público. Este tipo de consorcio es recomendable para brindar servicios en localidades de poca población, donde no se logra la escala adecuada para que sean económicamente viables.

**2) Consorcio de Desarrollo local- regional:** son constituidos para llevar a cabo una agenda en todos los órdenes de administración. Es en este modelo de consorcio que se basa la Ley Provincial 13.580 de “Consortios de Gestión y Desarrollo”.

Ahora bien, independientemente de qué modelo de consorcio se trate, cada consorcio posee una **personería jurídica propia y plena capacidad jurídica**. Esto quiere decir que tiene la capacidad para actuar como sujeto de derecho pleno, susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones.

### 1.3. Integrantes.

Un Consorcio de Gestión y Desarrollo puede conformarse **entre distintos municipios entre sí, o por un municipio o varios municipios y los siguientes posibles integrantes:**



Debe tenerse en cuenta, en el caso de asociación con personas físicas o entidades privadas o de la sociedad civil, según el Artículo 5 de la 13.580 ley, que las mismas deberán conservar siempre una **participación mayoritaria de capital estatal**.

### 1.4. Objetivos.

Los objetivos de los Consorcios de Gestión y Desarrollo serán los que determinen sus integrantes y estarán plasmados en sus correspondientes estatutos constitutivos. De todos modos, la Ley 13.580 establece en su Artículo 2, que sin perjuicio de los objetivos que cada consorcio establezca en sus estatutos, deben:

- 1) Propiciar la radicación de pequeñas y medianas empresas, microempresas, pequeñas y medianas unidades productivas e industriales en sus respectivas regiones.
- 2) Propender al logro de una mayor competitividad y un crecimiento armónico que lleven al equilibrio de las distintas propuestas productivas e industriales regionales que se instalen.

- 3) Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos.
- 4) Fomentar el desarrollo de las distintas explotaciones productivas e industriales, respetando de manera prioritaria el medio ambiente.
- 5) Fomentar y arbitrar los medios que permitan a los productores un fácil acceso a nuevas tecnologías y su uso idóneo para alcanzar los niveles de costos y excelencias que exigen los mercados nacionales e internacionales.
- 6) Propender a una fluida comunicación entre áreas afines de los municipios integrantes, para intercambiar experiencias, información, desarrollar programas comunes, entre otras cuestiones.
- 7) Fomentar la asociación de productores e industriales bajo las formas jurídicas que se consideren convenientes para gestionar y promover la comercialización de productos, bienes y servicios.
- 8) Generar un compromiso solidario entre los integrantes del Consorcio tendiente a producir un crecimiento armónico, que evite la concentración de riqueza y población de algunos distritos en detrimento de otros, sin que esto implique el cercenamiento de las autonomías municipales, ni su derecho a implementar sus propias políticas de desarrollo.
- 9) Impulsar la constitución de un Foro de Concejales en cada consorcio que permita unificar criterios, para una legislación común, en aquellos aspectos que le sea posible de acuerdo a su región.

## **2. Marco normativo, requisitos y organización interna.**

### **2.1. Marco normativo.**

De acuerdo al **Art. 124 de la Constitución Nacional**, las provincias pueden crear libremente regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines. Este artículo persigue lo que se denomina "*Principio de Subsidiariedad*", lo cual significa que un asunto debe ser resuelto por la autoridad, sea normativa, política o económica que se encuentre más próxima del tema a resolver.

Estos conceptos son propios del proceso de *descentralización del Estado* que se llevó a

cabo durante la década de los 90', una de las políticas recomendadas por el Consenso de Washington propio del modelo económico neoliberal. Durante este período, fueron delegadas a las provincias ciertas responsabilidades del Estado Nacional con la intención de brindar mayor flexibilidad al sistema permitiendo que cada provincia y/o municipio decidiera acorde a las necesidades locales, mejorando la capacidad de respuesta y disminuyendo los costos al Estado Nacional.

La debacle de este modelo económico que nos llevó a la crisis del 2001 reflejó la necesidad de repensar lo hecho y considerar nuevas formas de atender las necesidades económicas y sociales de cada región. En este sentido, el asociativismo emergió como una posibilidad para brindar una mejor y más rápida respuesta a las necesidades locales y así lograr un mejor desarrollo de las regiones.

Con la llegada de Néstor Kirchner a la presidencia, acompañado por el entonces vicepresidente y hoy Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, se lleva a cabo un proceso de reestructuración político, económico y social cuyo objetivo es recuperar y fortalecer el Estado, revalorizar lo público y sanar el entramado social. En este sentido, se promovieron las nuevas prácticas de acción colectiva (asociativismo) y se implementaron diferentes lógicas de intervención del Estado para lograr la recomposición y desarrollo de todo el territorio nacional.

## 2.2. Requisitos.

La forma que toma cada Consorcio de Gestión y Desarrollo se decide en gran parte por los entes integrantes del mismo, sin embargo existen requisitos menores que deben cumplir a fin de asegurar su buen funcionamiento y correspondencia con la Ley 13.580. De acuerdo a dicha ley, los Consorcios de Gestión y Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires deben cumplir, *a priori*, con los siguientes requisitos:

**1) Deben dictarse sus propios estatutos**, donde establecerán que se constituyen a los fines de la presente ley, precisaran su funcionamiento, la participación que corresponderá a cada municipio integrante, el destino de sus bienes en caso de disolución y los derechos y obligaciones de los integrantes que se alejen del consorcio o ingresen a un consorcio ya constituido. Dicho estatuto será puesto a consideración de la Asesoría General de Gobierno, quien tiene la misión de expedirse sobre todo asunto que verse sobre la aplicación e interpretación de las normas jurídicas que rigen la Administración Pública Provincial.

**2) Constituir un Consejo de Administración**, que ejercerá las funciones de órgano de gobierno y administración del Consorcio. Podrá atribuirse a uno o más miembros de este órgano la función de representación, con los alcances y modalidades que establezca el estatuto constitutivo.

**3) Crear un órgano de fiscalización y control** que se integre como mínimo por tres miembros representativos de los municipios que conformen el Consorcio con las

siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de otras que le asignen los estatutos:

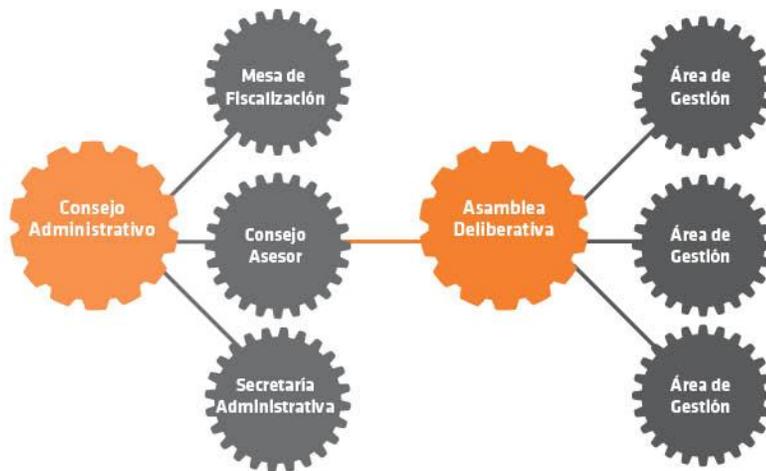
- a) Verificar el estado de libros y demás documentación.
- b) Fiscalizar la organización administrativa y el funcionamiento contable.

4) Conformar un **Consejo Asesor** integrado por entidades representativas, relacionadas con el objeto o fines que determine su estatuto.

Y finalmente la ley establece, en su Artículo 6, que el municipio que desee integrar un Consorcio de Gestión y Desarrollo, o bien apartarse de uno que ya integre, deberá expresarlo mediante *ordenanza municipal*, y la misma deberá ser aprobada por la mayoría de sus miembros.

### 2.3. Organización interna.

La organización interna de cada Consorcio de Gestión y Desarrollo será establecida mediante decisión de las partes en su estatuto constitutivo. En este caso, brindaremos un ejemplo simple de cómo pueden conformarse, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Provincial 13.580.



En primera instancia, debe conformarse el Consejo Administrativo que será el órgano de gobierno del consorcio, conformado por un (1) miembro de cada ente participante. Dentro de este Consejo se establece lo que puede denominarse Mesa Directiva, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que serán los representantes del Consorcio en cuestión.

La Mesa de Fiscalización, como lo establece el artículo 3 de la presente ley, es el órgano de fiscalización y control y deberá estar compuesta como mínimo por 3 representantes de los integrantes del consorcio.

Dicho artículo también menciona la necesidad de conformar un Consejo Asesor, que como su nombre lo indica será el órgano de asistencia técnica del consorcio en pos de lograr los objetivos establecidos en el estatuto constitutivo.

La Secretaría Administrativa puede conformarse como órgano operacional para la prestación de distintos servicios que requiera el Consejo de Administración y el Presidente del mismo, con lo cual se recomienda que la sede de la misma se encuentre en el municipio al cual pertenezca el Presidente.

Existe también la posibilidad de creación de una Asamblea Deliberativa que brinde mayor democratización al Consorcio de Gestión y Desarrollo, representando a los Honorables Consejos Deliberantes (HCD) de los municipios participantes, que actuaría como órgano consultivo y deliberativo. La composición del mismo se decidirá en el estatuto del consorcio, pero podría incluir un número de representantes por la mayoría del HDC y un número por la primera minoría del mismo.

Y por último, tenemos las áreas de gestión que pueden formarse como direcciones que corresponderán a las áreas de interés del consorcio y que pueden contar con un coordinador de los proyectos que se generen en dichas áreas, como pueden ser producción, turismo, salud, cultura, etc.

Tanto el número de integrantes, como la forma de elección de los mismos, la duración de cada mandato y la sede del consorcio son cuestiones que deben decidirse entre las partes en el estatuto constitutivo que crearán para ejercer como Consorcio de Gestión y Desarrollo en la Provincia de Buenos Aires.

Es importante mencionar a su vez, que en base a esta estructura, el Artículo 4 de la Ley habilita a los consorcios para:

- Tomar créditos de organismos oficiales o privados, internacionales, nacionales o provinciales.
- Asociarse con la actividad privada.
- Otorgar crédito a personas físicas o de existencia ideal para emprendimientos que tengan directa relación con el objeto del Consorcio.
- Realizar compras en general.

## 3. Beneficios y Registro.

---

### 3.1. Beneficios.

Los Consorcios de Gestión y Desarrollo permiten, al incorporar las características particulares de cada territorio y población, ampliar el abanico de oportunidades tanto en el orden económico como en el social. La interrelación de municipios con distintos entes de origen público o privado genera un dinamismo que puede ampliar la capacidad estratégica y productiva de una región dirigiéndonos hacia una mejora de nuestra competitividad.

En particular, la decisión de conformar un consorcio puede ayudarnos a:

- Intercambiar experiencias, información y programas que puedan ser de utilidad para la gestión y desarrollo del territorio en cuestión.
- Mejorar la eficiencia de las políticas públicas, ya que el conocimiento y la cercanía al territorio permite reconocer mejor las necesidades y urgencias de la población.
- Obtener un mayor acceso a fondos para la realización de inversiones.
- Promover el desarrollo económico local de las PYMES y Micro emprendedores.
- Generar y facilitar posibilidades para la exportación.
- Incorporar nuevas tecnologías y desarrollar innovación estratégica para alcanzar niveles de costos y excelencias exigidas hoy en día en los mercados nacionales e internacionales.
- Aumentar nuestra capacidad estratégica para el desarrollo económico, incorporando las idiosincrasias de cada región.
- Adquirir en conjunto bienes de capital para destinar a la producción a un precio menor al que obtendríamos de comprarlos de forma individual.
- Adquirir insumos a menores precios y en mejores condiciones en razón del mayor volumen de compras.
- Incrementar el valor agregado, asociándonos con entes dentro de la misma cadena de producción.
- Unificar diversos procesos y procedimientos para brindar mayor eficiencia y claridad.

### 3.2. Registro.

Una vez que el Consorcio obtiene su estatuto constitutivo deberá presentar el mismo a la ***Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo***, dependiente de la Subsecretaría General de la Gobernación, de la Provincia de Buenos Aires que tiene como objetivo el cumplimiento y promoción de la Ley 13.580 de Consorcios de Gestión y Desarrollo. Dicha Autoridad se encargará de inscribir, previa autorización de la Asesoría General de la Nación, al Consorcio en el Registro de Consorcios de Gestión y Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, creado para tal fin.

De esta manera, el Consorcio podrá gozar de un marco legal para su funcionamiento, y contar con los beneficios de asistencia técnica y asesoramiento que brindará la Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo.

La inscripción como Consorcio de Gestión y Desarrollo en nuestro registro requiere de dos simples pasos:

- 1) Una pre-inscripción que puede realizarse a través del sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
- 2) La presentación de los formularios obtenidos vía Web, correctamente firmados por las autoridades de la entidad, acompañados por la documentación respaldatoria correspondiente a la oficina del *Registro de Consorcios de Gestión y Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires*.

**Los datos y documentos que posteriormente se solicitarán son los siguientes:**

- 1) Nota de presentación (debe incluir datos de contacto).
- 2) Copia del estatuto constitutivo de la asociación.
- 3) Acta de distribución de cargos del Consejo Administrativo.
- 4) Declaración jurada del domicilio real y legal del Consorcio.
- 5) Si la asociación incluye como integrante del consorcio a una Sociedad, debe presentar constancia de habilitación ante los organismos que sean de competencia acorde a la actividad específica de cada empresa y el contrato social, inscripto en el organismo de contralor societario correspondiente a su domicilio legal.
- 6) Si la asociación incluye como integrante del consorcio a una Cooperativa, debe presentar constancia de Inscripción en el INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social) y Ministerio de Producción de la Prov. De Bs. As (ex IPAC), copia de Acta de Constitución del Consejo de Administración, Estatuto Social y nómina de autoridades, debidamente certificada, y testimonio de inscripción en el Instituto Provincial de Acción Cooperativa.

BUENOS AIRES PROVINCIA | BA



BUENOS AIRES PROVINCIA

BA



**Promoción de Consorcios de Gestión y Desarrollo**  
**Dirección Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo**  
**Ley 13.580**

Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires  
Calle 6 e/ 51 y 53 - La Plata (1900) - TEL: +54 (0221) 429.4113

[www.sg.gba.gov.ar](http://www.sg.gba.gov.ar)



BUENOS AIRES  
ACTIVA  
COMO NUNCA



CONSEJO FEDERAL  
DE INVERSIONES

BA

GOB.  
DANIEL  
SCIOLI

**Tarea B):** Armado de agenda y cronogramas de las jornadas regionales de "Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo.

## **Metodología**

**Modalidad:** Exposición Dialogada

**Duración:** Dos Horas

- 1) Disparador teórico y presentación de contenidos.
- 2) Instancia de debate, intercambio de experiencias a través de un moderador.
- 3) Conclusiones del encuentro.

## **Contenidos de c/jornada**

### **Ejes:**

- 1- ABC de Consorcios de gestión y desarrollo: que es, como se conforma, quienes pueden constituirlos, etcétera.
  
- 2- Marco legal y jurídico de consorcios de gestión y desarrollo.
  
- 3- Beneficios de los consorcios de gestión y desarrollo: competitividad y desarrollo regional.

## **Cronograma**

- **Presentación del Programa "Promoción del Desarrollo Económico y la Competitividad Regional: de Consorcios de Gestión y Desarrollo" - (Agosto)**
  
- 1era Etapa: Julio/Agosto  
*Municipios: Carlos Tejedor, Chacabuco, Daireaux, Dolores, Gral. Lavalle, Gral. Madariaga, Gral. . Viamonte.*

- 2da Etapa: Agosto/Septiembre

*Municipios: Mar Chiquita, Necochea, Pila, Roque Pérez, Villa Gessel, Tres de Febrero, Villarino*

- 3er Etapa: Septiembre/Octubre

*Municipios: Carmen de Patagones, Púan, Coronel Dorrego, Gral. Lamadrid, Guamini, Tres Lomas, Saavedra.*

## Sección Nro. 2: Etapa 2 (Tareas C y D, E y F)

### Tarea C)

La presentación del Programa "Promoción del Desarrollo Económico y la Competitividad Regional: de Consorcios de Gestión y Desarrollo" Segunda Etapa- se realizó el día 23 de Julio en el Salón Dorado de la Gobernación, dicha presentación contó con la presencia del Secretario General de la Gobernación, Sr. Martin Ferre, el Subsecretario General, Sr. Pablo Pernicone y el Director Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo, Sr. Carlos Ignacio Rodríguez. Participaron de la jornada autoridades provinciales y municipales, Representantes de Consorcios de Gestión y Desarrollo, representantes de Cámaras Empresariales como CAME y FEBA, y público en general.

Apuntando a fortalecer las políticas públicas provinciales destinadas a la promoción del Consorcio de Gestión y Desarrollo como un herramienta que fomenta la competitividad regional, el Secretario General manifestó que "...queremos continuar renovando nuestro compromiso con el desarrollo productivo de nuestra provincia con un sentido cada vez más equitativo promoviendo los Consorcios como un actor clave para la competitividad regional".

Por su parte el Dir. Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo expreso que "...promover la figura del Consorcio de Gestión y Desarrollo es promover un fortalecimiento del sector público y el sector privado, en donde el crecimiento económico este acompañado de equidad regional productiva".



Tareas D, E Y F (Última quincena del mes de Julio, Agosto y Primer Quincena del Mes de Septiembre)

Desarrollo de las jornadas/actividades regionales: Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo

- **1era Etapa: Julio/Agosto**

*Carlos Tejedor (27 de Julio)*

*Mercedes (31 de Julio)*

*Gral. Viamonte (24 de Agosto)*

- **2da Etapa: Agosto/Septiembre**

*Azul (28 de Agosto)*

*Roque Pérez (10 de Septiembre)*

***En cumplimiento con la Ley Electoral hubo menos tiempo disponible durante el mes de agosto para la realización de los talleres de capacitación y promoción***

Roque Pérez.





Mercedes.



Carlos Tejedor.



General Viamonte.



**Encuesta de opinión "Sensibilización/Promoción de Consorcios de Gestión y Desarrollo":**

Cuestionario

**Edad**

**Sexo: Masculino..... Femenino.....**

**1- ¿Antes de asistir al taller "Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo" sabías lo que es un Consorcio de Gestión y Desarrollo?**

**SI**

**NO**

**2- ¿A través de que canales conocían lo que es un "Consorcio de Gestión y Desarrollo? ( solo para quienes respondieron Si a la pregunta 1)**

**Marcar con una X 1 opción**

**a) Formación académica**

**b) Medios de Comunicación (Tv, diarios, revistas)**

**c) Difusión Institucional Provincial**

**d) Difusión Institucional Municipal**

**e) Difusión Institucional Consorcistas**

**f) Otro**

**3 - ¿A través de qué canal te entraste de la realización del taller Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo?**

a) Medios de comunicación municipal/regional

b) Difusión Institucional Provincial

c) Difusión Institucional Municipal

d) Difusión Institucional Consorcistas

e) Otro

**4 - ¿Consideras que te fue útil el taller Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo para informarte y capacitarte en Consorcios de Gestión y Desarrollo?**

SI

NO

**5- ¿Que tan útil consideras que fue este taller para informarte sobre Consorcios de Gestión y Desarrollo? (solo para quienes respondieron Si a la pregunta 4)**

**Muy Bueno**

**Bueno**

**Regular**

**6 - ¿Finalizado el dictado del taller Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo, estas interesado en continuar capacitándote en Consorcios de Gestión y Desarrollo?**

**SI**

**NO**

**7 ¿Finalizado el dictado del taller que tan beneficioso consideras que puede ser un Consorcio de Gestión y Desarrollo en tu distrito/región?**

**Mucho**

**Poco**

**Nada**

**8 - ¿Cual piensas que es la mayor dificultad que enfrenta un Consorcio de Gestión y Desarrollo para su "éxito? Marcar con una (1) sola opción**

**a) Trámites burocráticos muy complejos**

**b) Falta de información sobre Consorcios de Gestión y Desarrollo**

**c) Falta de talleres de capacitación sobre Consorcios de Gestión y Desarrollo**

**Ausencia de incentivos económicos**

**d) Otro**

**(En caso de elegir la opción "Otro" definir a cual se refiere)**

**¿Cuál?** .....  
.....  
.....

### **Sección Nro. 3: Etapa 3 (Tareas E, F y G)**

Desarrollo de las jornadas/actividades regionales: Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo

#### **Segunda Etapa: Septiembre**

- Gral. Rodríguez ( 14/9)
- Villa Gessel (16/9)
- Carmen de Patagones (21/9)
- General Lamadrid (24/9)
- Guamini (29/9)

#### **Tercer Etapa: Octubre**

- Púan (2/10)
- Villarino (6/10)
- Necochea (8/10)
- Pila (9/10)

***En cumplimiento con la Ley Electoral hubo menos tiempo disponible durante el mes de Octubre para la realización de los talleres de capacitación y promoción.***

# General Rodríguez



## Villa Gesell



## Carmen de Patagones







**General Lamadrid**



## Púan



## Necochea





**Villarino**





**Pila**





**Encuesta de opinión "Sensibilización/Promoción de Consorcios de Gestión y Desarrollo":** presentaremos los datos obtenidos en base a este estudio

### **Ficha Técnica**

**Ámbito geográfico:** Provincia de Buenos Aires

### ***Universo***

Participantes del Taller **taller Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo**

### ***Metodología e instrumento de recolección de datos***

Encuesta de tipo estructurada.

### ***Técnica y diseño muestral***

La selección de la muestra es no pirobalística. Se les hizo esta encuesta a todos aquellos participantes de los talleres.

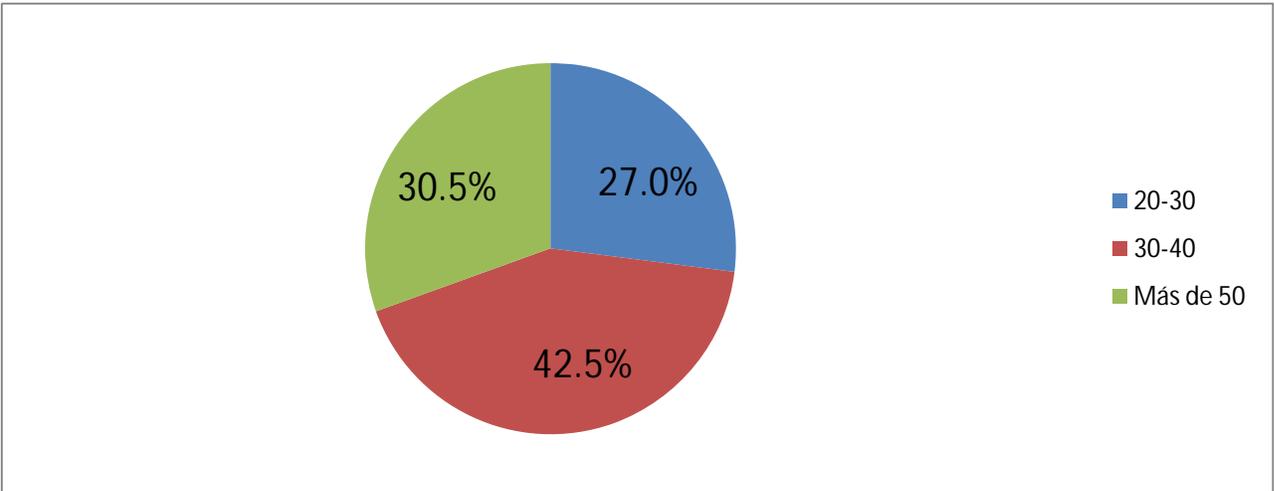
### ***Tamaño del universo al que se le realizó la encuesta***

**1100 casos**

<b>Edad</b>	
-------------	--

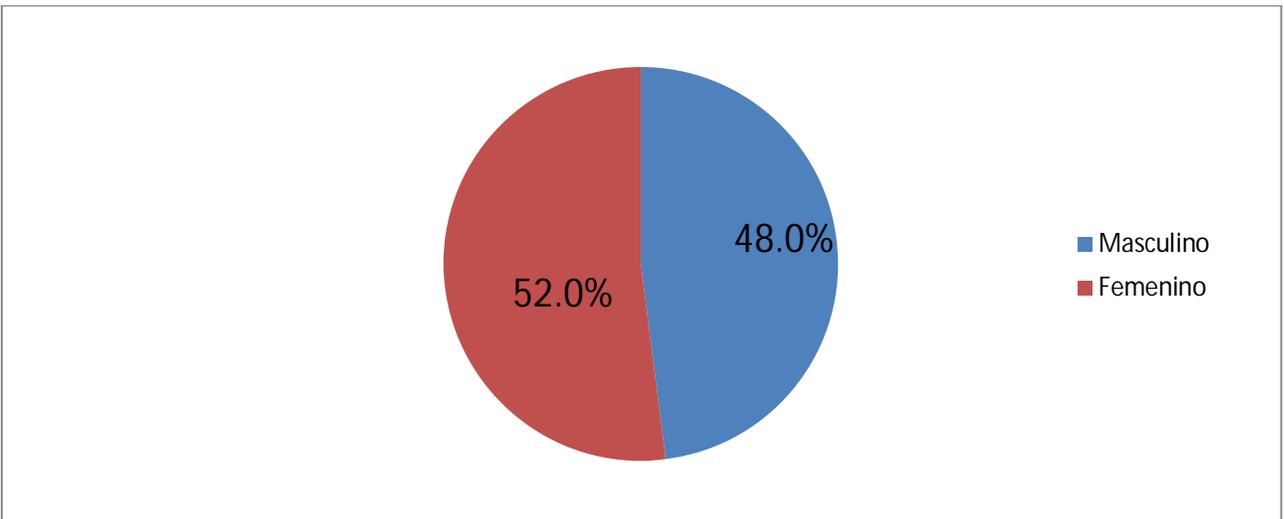
20-30	27,0%
30-40	42,5%

Más de 50	30,5%
-----------	-------



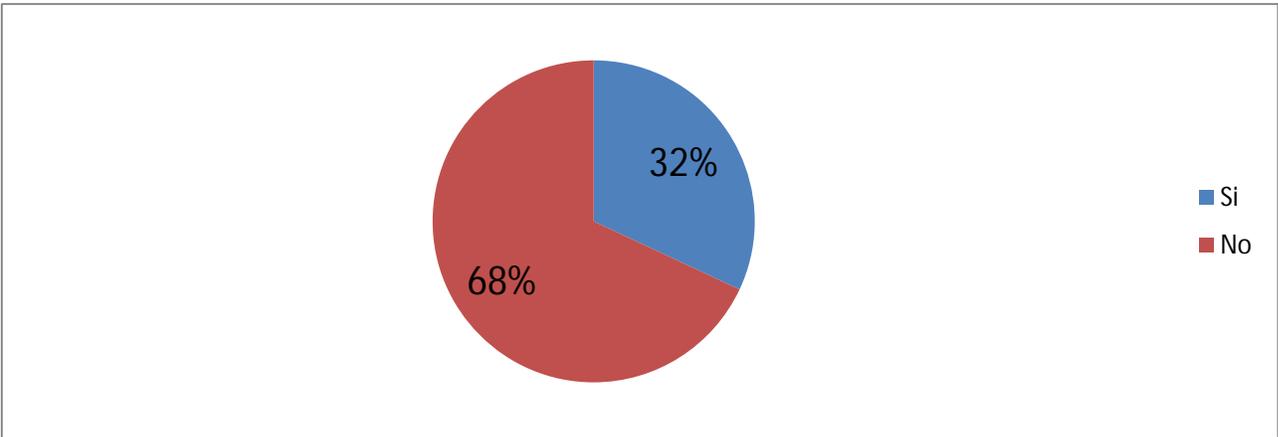
Sexo	
------	--

Masculino	48,0%
Femenino	52,0%



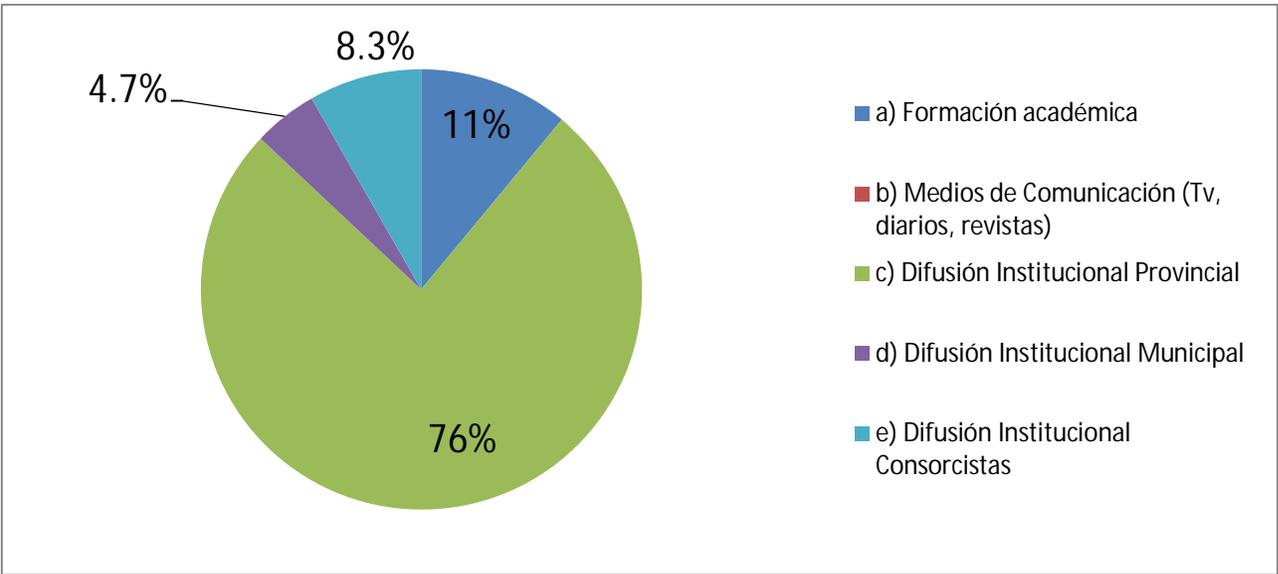
**1. Antes de asistir al taller "Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo" ¿sabías lo que es un Consorcio de Gestión y Desarrollo?**

Si	32%
No	68%



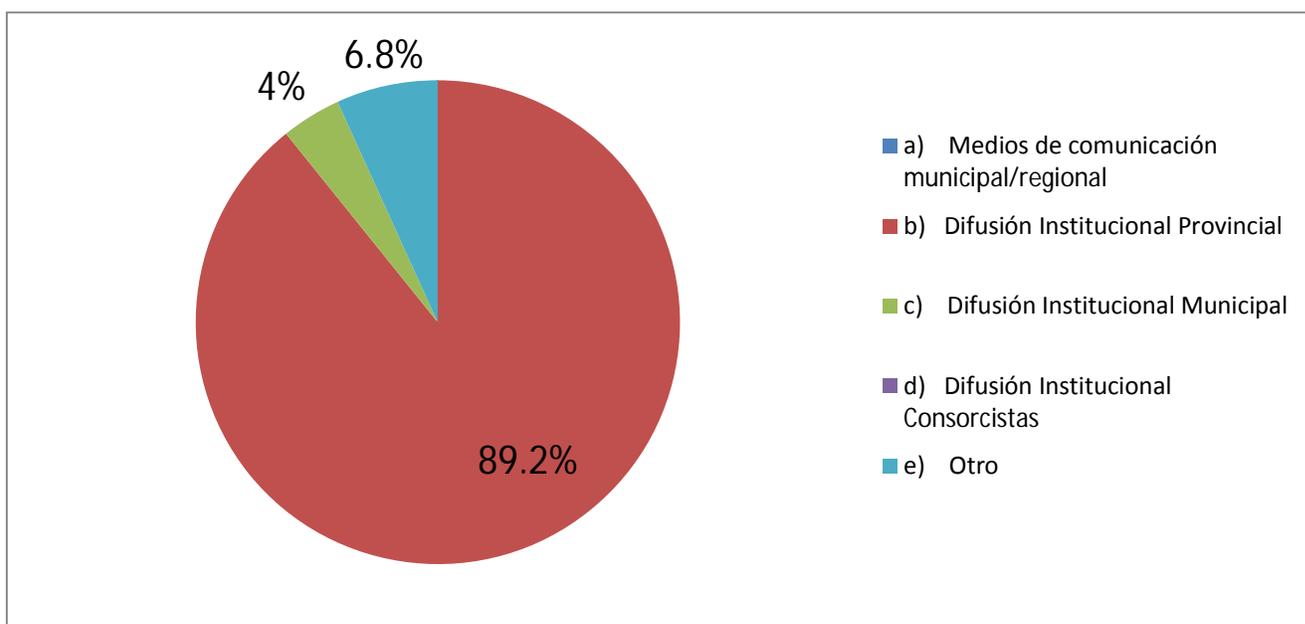
2. ¿A través de que canales conocían lo que es un "Consortio de Gestión y Desarrollo"? (sólo para quienes respondieron Si a la pregunta 1)

a) Formación académica	11%
b) Medios de Comunicación (Tv, diarios, revistas)	0%
c) Difusión Institucional Provincial	76%
d) Difusión Institucional Municipal	4,7%
e) Difusión Institucional Consorcistas	8,3%



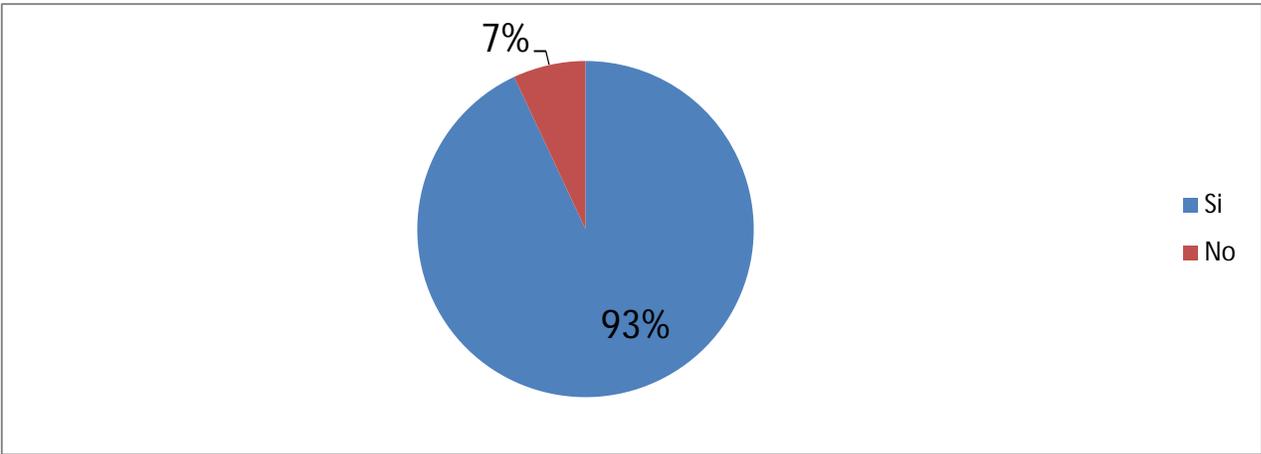
3. ¿A través de qué canal te entraste de la realización del taller Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo?

a) Medios de comunicación municipal/regional	0%
b) Difusión Institucional Provincial	89,2%
c) Difusión Institucional Municipal	4%
d) Difusión Institucional Consorcistas	0,0%
e) Otro	6,8%



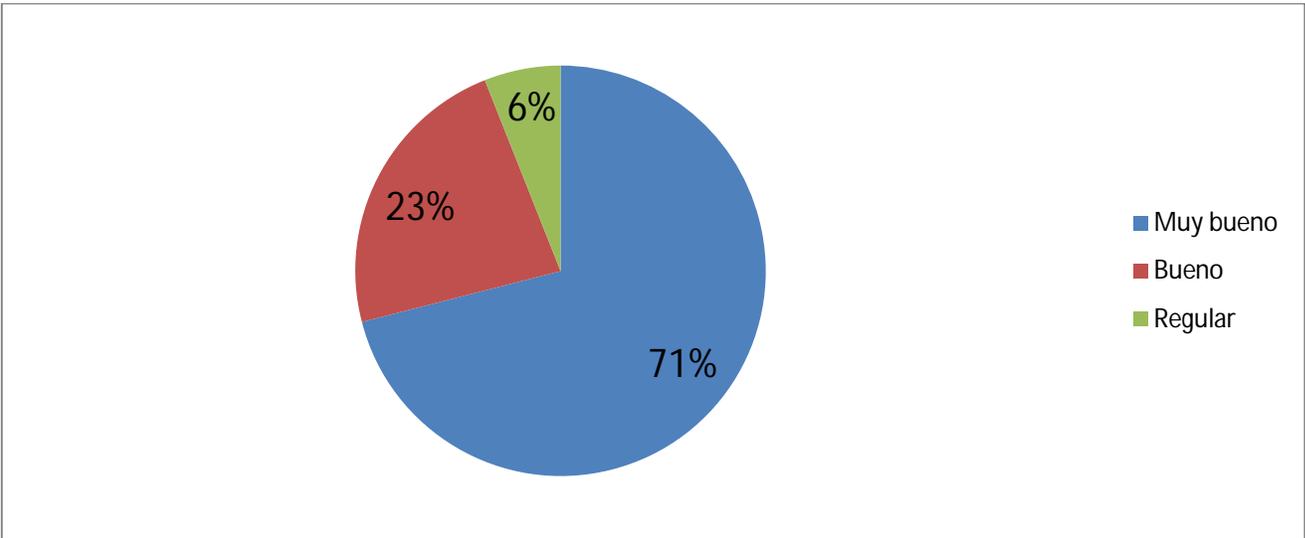
4. ¿Consideras que te fue útil el taller Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo para informarte y capacitarte en Consorcios de Gestión y Desarrollo?

Si	93%
No	7%



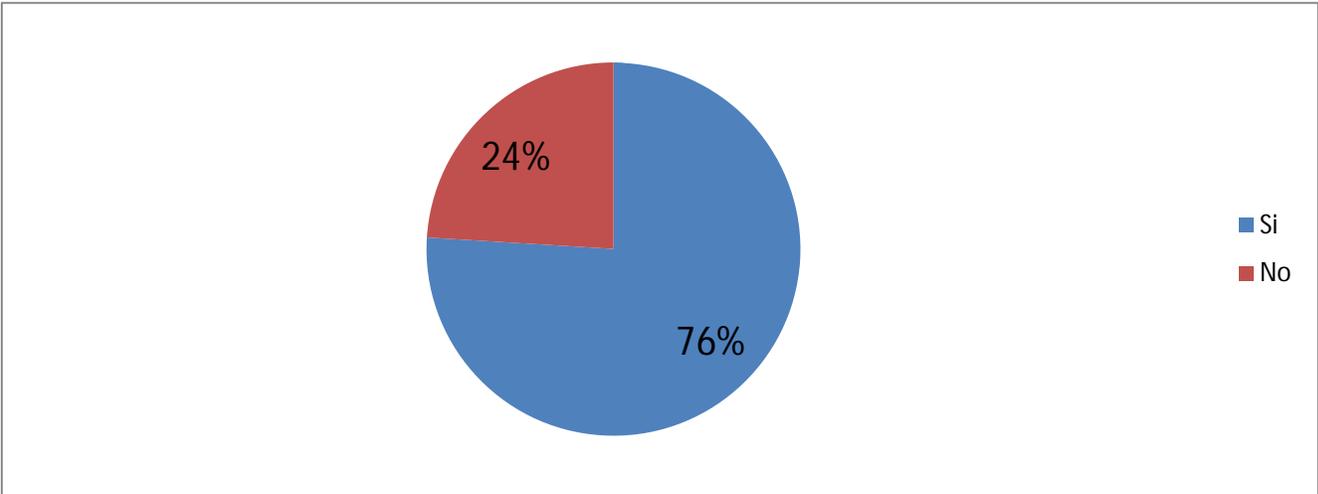
5. ¿Qué tan útil consideras que fue este taller para informarte sobre Consorcios de Gestión y Desarrollo? (solo para quienes respondieron Si a la pregunta 4)

Muy bueno	71%
Bueno	23%
Regular	6%



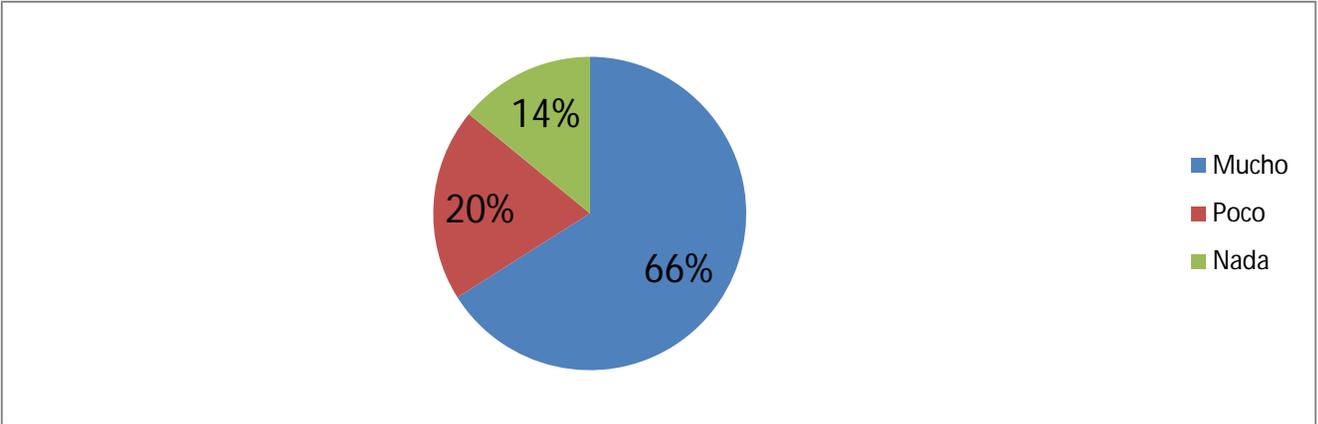
6. Finalizado el dictado del taller Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo, ¿estás interesado en continuar capacitándote en Consorcios de Gestión y Desarrollo?

Si	76%
No	24%



7. Finalizado el dictado del taller, ¿qué tan beneficioso consideras que puede ser un Consorcio de Gestión y Desarrollo en tu distrito/región?

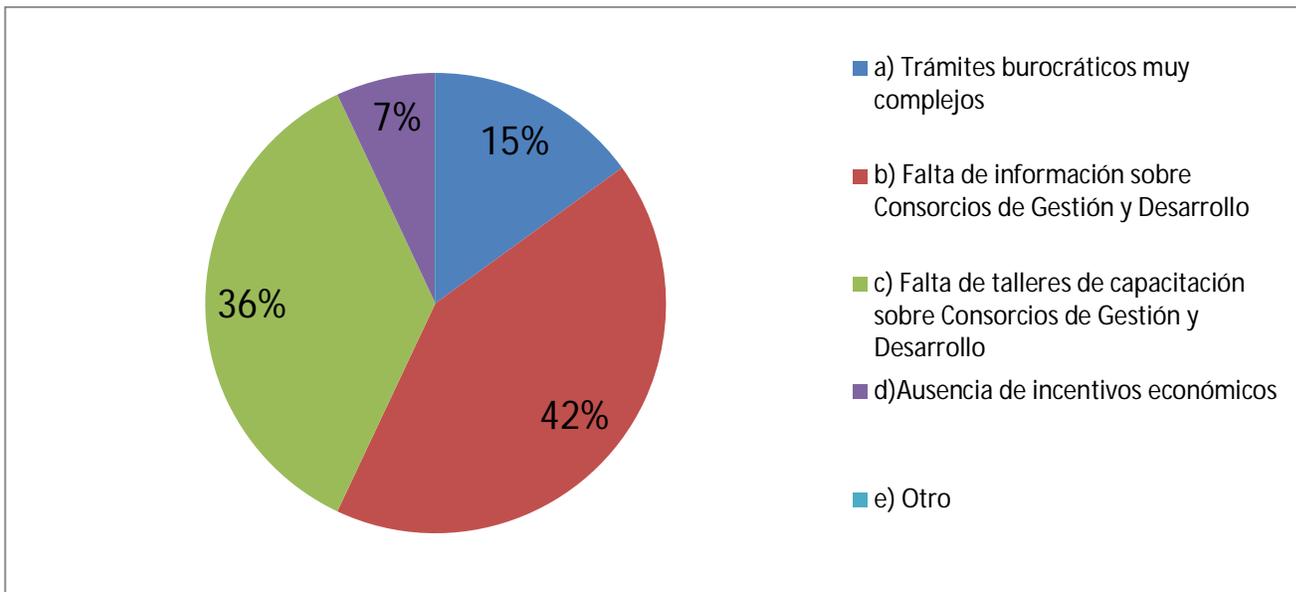
Mucho	66%
Poco	20%
Nada	14%



8. ¿Cuál piensas que es la mayor dificultad que enfrenta un Consorcio de Gestión y Desarrollo para su “éxito”?

a) Trámites burocráticos muy complejos	15%
b) Falta de información sobre Consorcios de Gestión y Desarrollo	42%
c) Falta de talleres de capacitación sobre Consorcios de Gestión y Desarrollo	36%

<b>d) Ausencia de incentivos económicos</b>	<b>7%</b>
<b>e) Otro</b>	<b>0%</b>



**Tarea E):** Armado y diseño de la publicación final “ Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo 2015”. Esta publicación final reunió todo lo desarrollado por el Proyecto “ Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo.

Dicha publicación está en imprenta, aguardamos su finalización para su presentación ante el CFI.

## Conclusiones

Gracias a al proyecto "Promoción del Desarrollo Económico y la Competitividad Regional: de Consorcios de Gestión y Desarrollo" Segunda Etapa, a las tareas planteadas por el mismo podemos concluir que se cumplieron más que satisfactoriamente y también los objetivos fundamentales como

- Propiciar la radicación de pequeñas y medianas empresas, microempresas, pequeñas y medianas unidades productivas e industriales en sus respectivas regiones con una visión de complementariedad y colaboración con altas componentes de nuevas tecnologías, y orientación a la optimización de la competitividad en mercados locales e internacionales.
- Propender al logro de una mayor competitividad y a un crecimiento armónico que lleven al equilibrio de las distintas propuestas productivas e industriales regionales que se instalen.
- Facilitar a los productores y demás actores del sistema la información y/o capacitación necesaria para llevar a cabo con éxito los proyectos productivos, posibilitándoles el acceso a mercados internos y externos para la venta de sus productos.
- Propender a una fluida comunicación entre áreas afines de los municipios integrantes, para intercambiar experiencias, información, desarrollar programas comunes, entre otras cuestiones.
- Fomentar la asociación de productores e industriales bajo las formas jurídicas que se consideren convenientes para gestionar y promover la comercialización de productos, bienes y servicios.

- Generar un compromiso solidario entre los integrantes del Consorcio tendiente a producir un crecimiento armónico, que evite la concentración de riqueza y población en algunos distritos en detrimento de otros, sin que esto implique el cercenamiento de las autonomías municipales, ni su derecho a implementar sus propias políticas de desarrollo.

A continuación se encuentran los contenidos surgidos a través del análisis y estudio de todo lo elaborado:

### **Marco Normativo/Institucional Consorcios de Gestión y Desarrollo en la Provincia de Buenos Aires.**

Estableciendo Consorcios de Gestión y Desarrollo como un modelo de asociación que se origina a raíz de varios procesos que fueron dándose en este principio de siglo, como la búsqueda de escalas para un desarrollo económico en un contexto global competitivo, la desconcentración provincial para mejorar la eficacia de políticas públicas en el territorio, lograr un mayor margen de maniobra al negociar frente a otros actores, y el reconocimiento de las idiosincrasias regionales para la promoción de un desarrollo apropiado. Es decir que, “El consorcio refleja un concepto de desarrollo horizontal y descentralizado que reconoce la importancia de los actores locales en la construcción de su propio futuro”.

De acuerdo al artículo 124 de nuestra Constitución Nacional ***“Las provincias podrán crear regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto.***

***Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.”***

De acuerdo al presente artículo las provincias pueden crear libremente regiones para el desarrollo económico y social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines. Dicho artículo persigue lo que se denomina “*Principio de Subsidiariedad*”, lo cual significa que un asunto debe ser resuelto por la autoridad, sea normativa, política o económica que se encuentre más próxima del tema a resolver. Estos conceptos son propios del proceso de **descentralización del Estado** que se llevó a cabo durante la década de los 90’ mediante políticas neoliberales.

De esta manera, fueron delegadas a las provincias ciertas responsabilidades del Estado Nacional con la intención de brindar mayor flexibilidad al sistema, permitiendo que cada provincia y/o municipio decidiera acorde a las necesidades locales, mejorando la capacidad de respuesta y bajando los costos al Estado Nacional.

Durante la primera mitad de la década de 1990 comenzó a gestarse en nuestro país una regionalización sui generis, que tenía como rasgo distintivo el de constituirse de abajo hacia arriba, es en este contexto en donde comienzan a surgir entidades jurídicas encuadradas generalmente bajo la figura de los “consorcios” (contemplados de forma precaria en la Ley Orgánica de Municipios Bonaerenses). Estos consorcios no fueron estimulados desde el gobierno provincial, sino que éste los tomaba una vez que los mismos se encontraban en funcionamiento.

Este nacimiento desde “la base” generaba que los agrupamientos entre los distintos municipios se correspondieran con las afinidades políticas de quienes se encontraban a la cabeza de los mismos en ese momento. Obviamente la funcionalidad de este tipo de operaciones ligadas por pertenencia político partidarias minaba la base de sustentación temporal de los consorcios, generando por lo tanto una falta de firmeza en la formación de dichos organismos, estableciendo un hándicap negativo para asegurar el armónico desarrollo de este tipo de regionalización.

Es en este panorama en la segunda mitad de la década del 90, en donde se dictó la ley N° 12.288, la cual introdujo una modificación al Artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58), intentando regular los entes intermunicipales para favorecer la consolidación de dichos procesos.

**ARTICULO 43° (Texto Ley 12.288): Podrán formarse consorcios entre varios municipios, o entre una o más Municipalidades con la Nación o la Provincia u otras Provincias para la concreción y/o promoción de emprendimientos de interés común. En dichos consorcios podrán participar personas de carácter privado, físicas o de existencia ideal, que pertenezcan al ámbito territorial del o de los entes estatales que los integren.**

**Los consorcios tendrán personalidad propia y plena capacidad jurídica. Se registrarán por las disposiciones de esta Ley, sus estatutos orgánicos, la normativa local y general, y los principios específicos de la actividad que constituya su objeto. Para la creación del consorcio, cada integrante deberá contar con la autorización pertinente, conforme a las normas vigentes en cada jurisdicción.**

**El régimen contractual de los consorcios será el establecido en sus estatutos orgánicos y sus respectivos reglamentos, sin perjuicio del poder fiscalizador que corresponda a las autoridades administrativas competentes en los casos en que el ordenamiento jurídico lo disponga.**

**Los estatutos precisarán el objeto del consorcio, que podrá consistir en una o más actividades, la participación que corresponde a cada integrante, la forma en que habrán de ser reinvertidas las utilidades y el destino de los bienes en caso de disolución.**

**En el acto de constitución cada partícipe deberá integrar su cuota, debiendo preverse, en su caso, la correspondiente autorización presupuestaria. No obstante, el consorcio podrá generar sus propios recursos y administrarlos de conformidad a sus estatutos.**

**Los gastos de funcionamiento no podrán exceder del diez (10) por ciento del presupuesto total por cada ejercicio.**

**A los fines de la constitución del consorcio, los municipios podrán aplicar un gravamen destinado a ese solo y único objeto. El mismo podrá consistir en un gravamen nuevo o en un adicional sobre los existentes. Cada municipalidad sancionará la creación del gravamen, efectuará su percepción e ingresará lo recaudado en una cuenta especial de su contabilidad para transferir el crédito y los montos resultantes al presupuesto del consorcio.**

Cabe destacar que el artículo 12° de la ley 13.580 derogó el artículo 43, anteriormente transcripto, del Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Este proceso de descentralización al cual no referimos anteriormente desembocó en la debacle del modelo económico neoliberal el cual nos llevó a la crisis del 2001, reflejando la necesidad de repensar lo hecho y considerar nuevas formas de asociativismo que permitan una mejor respuesta a las necesidades locales de forma conjunta para un mejor desarrollo de las regiones con una mayor intervención del Estado Nacional.

Fue así como con la llegada de Néstor Kirchner a la presidencia, acompañado por el entonces vicepresidente y hoy Gobernador de la Provincia de Bs. As., Daniel Scioli, se lleva a cabo un proceso de reestructuración político, económico y social cuyo objetivo es recuperar y fortalecer el Estado, aumentar la intervención estatal, revalorizar lo público y sanar el entramado social. Es en este sentido que surgieron nuevas prácticas de acción colectiva y diferentes lógicas de intervención del Estado en todas sus formas, para lograr la recomposición y desarrollo de todo el territorio nacional.

Es en este sentido como en el año 2006, se sanciona en la Provincia de Buenos Aires **Ley 13.580 de Consorcios de Gestión y Desarrollo** cuyo objetivo es promover la labor conjunta de municipios y Provincia, o municipios y Nación con el fin de que esta nueva figura de asociación otorgue mayores y mejores respuestas a las necesidades de cada territorio.

Entre los fundamentos expuestos por la ley se señala que los gobiernos municipales tienen como principal objetivo el desarrollo local y que, partiendo de tal concepto, con el proyecto de ley propiciado tendrán la posibilidad de agruparse,

con el fin de integrar una subregión y de ese modo potenciar las posibilidades de desarrollo de la misma.

Por otra parte, se añade que los consorcios que se formen promoverán ante el gobierno provincial la descentralización de las competencias y facultades que tengan incidencia en la calidad de vida de la población; con el fin de posibilitar la puesta en marcha de acciones que generen un proceso de desarrollo local en el ámbito regional.

Finalmente, se destaca que se podrá, a partir de la formalización de los consorcios de gestión, realizar una planificación regional respetando la autonomía de cada municipio, tendiendo a la coordinación de criterios urbanísticos y la resolución de problemas comunes, como así también gestionar los recursos necesarios para el financiamiento de aquellos emprendimientos que se encaren en conjunto.

#### **Autoridad de aplicación (evolución histórica)**

Se puede citar como primer antecedente a la **“LEY DE COOPERATIVAS” (Nº 20.377)**, dicha normativa es una ley Nacional dictada en el año 1973. Se cita esta ley como antecedente recurriendo a la figura de la **ANALOGIA**; Considerando que el método analógico en sentido tradicional consiste en aplicar a un caso determinado( los consorcios) una norma prevista (ley de cooperativas)para un supuesto de hecho distinto (las cooperativas), pero con el cual el caso guarda similitud, . **Es decir consiste en aplicar al hecho no regulado normativamente (consorcios)la norma establecida para el hecho análogo o similar (cooperativas)**

Por ello aplicando dicho instituto, anteriormente descripto, es que podemos afirmar que la ley de cooperativas fue aplicada analógicamente a la figura de los consorcios, ya que las características de ambas figuras (consorcios y cooperativas) en la ley mencionada son similares. A modo de ejemplo observamos a lo largo del articulado de la ley, en su art. 2 que uno de los objetivos de las cooperativas es la de prestar servicios a sus asociados, podemos ver que dicho objetivo se ve reflejado en la figura del Consorcio de Servicio los cuales son constituidos para la prestación de un servicio público. Por otro lado en los art. 5

*(Pueden asociarse con personas de otro carácter jurídico a condición de que sea conveniente para su objeto social) , art19 (El Estado Nacional, las Provincias, los Municipios, los entes descentralizados y las empresas del Estado pueden asociarse a las cooperativas conforme con los términos de esta ley) y art. 82(Las cooperativas pueden asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines);* en dichos artículos puede observarse el poder de asociación característica central de la figura del consorcio los cuales pueden constituirse **por varios Municipios entre sí, o entre uno o más Municipios con la Nación, la provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados ( art 1 ley 13580).**

Podemos destacar también otras similitudes en la ley de cooperativas (Nº20377) con la figura de los consorcios tales como la necesidad de existencia de estatutos ( art 8) , la existencia de un órgano de fiscalización interna (capitulo VIII)y la necesidad de un órgano de fiscalización pública ( capitulo XI art.99). Cabe destacar que ante la ausencia de una ley específica que regule a los consorcios constituidos en dicho período, el órgano local competente encargado de otorgar personería jurídica tanto a cooperativas como a consorcios para un correcto funcionamiento de las mismas, era la **Dirección Provincial de cooperativas**, dicha entidad era la autoridad de aplicación y bajo quien se encontraba el deber de contralor y registración tanto de cooperativas como de consorcios.

Con respecto a la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** de la ley de Consorcios de Gestión y Desarrollo (Nº13.580/2006) primeramente mediante el **Decreto Nº 1965/10** se designó como tal a la Subsecretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Luego por medio del **Decreto Nº666/12** se modificó la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General de la Gobernación, se suprimió la Secretaría de Coordinación Institucional creada por Decreto Nº 11/11B, y se transfirió a la Secretaría General los cargos y acciones correspondientes a la Dirección

Provincial de Consorcios de Gestión y Desarrollo y las áreas que de éstas dependan. Finalmente, el artículo 4º del decreto en cuestión modificó el artículo 1º del Decreto N° 1.965/10, designando como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.580 a la **Secretaría General de la Gobernación**.

La secretaria general de la gobernación es quien actualmente otorga personería jurídica a los consorcios, y sus deberes se encuentran regulados en el art. 7 de la ley 13580. Dichos deberes son los siguientes: Recibir los estatutos enviados por los Consorcios de Desarrollo Regional que se constituyan.; Crear un registro de inscripción de los Consorcios; Incentivar la creación de Consorcios de Desarrollo Regional; Analizar las políticas a implementar; Distribuir entre los Consorcios los fondos asignados a éstos y realizar su seguimiento y control; Proveerles y articularles asistencia técnica y asesoramiento y propiciar un registro de comercios e industrias que permita confeccionar un registro de oferentes y proveedores de los distintos Consorcios

### **Consorcios de Desarrollo e Integración Subregional**

La figura del consorcio, es un modelo de asociación que se origina a raíz de varios procesos que fueron dándose en este principio de siglo, como es la búsqueda de escalas para un desarrollo económico en un contexto global competitivo, promover la eficacia de políticas públicas en el territorio, lograr un mayor margen de maniobra al negociar frente a otros actores, y el reconocimiento de las idiosincrasias regionales para la promoción de un desarrollo apropiado.

El consorcio, refleja un concepto de desarrollo horizontal y descentralizado que reconoce la importancia de los actores locales en la construcción de su propio futuro.

Este tipo de figura asociativa ha sido puesto en práctica en diversos países de Latinoamérica con el fin de aumentar la capacidad estratégica para el desarrollo económico, incorporando las idiosincrasias de cada región.

### **CONSORCIO INTERMUNICIPAL DE FRONTERA**

En esta línea surge el Consorcio Intermunicipal de Frontera (CIF), una experiencia innovadora que nace de la integración de los municipios de Barracão, Bom Jesús do Sul, Dionísio Cerqueira (Brasil) y Bernardo de Irigoyen, Misiones (Argentina) en el año 2009, con el propósito de realizar acciones conjuntas en materia económica, social y cultural, de esa manera generar mejores condiciones de vida a la ciudadanía.

El CIF buscó una asociación con el SEBRAE (Servicio Brasileño de Apoyo a Micro y Pequeñas Empresas) que desarrolló el Programa LIDER para el Desarrollo Regional, reuniendo los sectores público, privado y tercer sector, de 39 municipios de la región de frontera Brasil/ Argentina: Sudoeste de Paraná, Extremo-Oeste de Santa Catarina y Extremo-Este de Misiones.

La propuesta de desarrollo de este territorio fue definida con acciones integradas con la visión de ser referencia en el Mercosur en calidad de vida con excelencia, en la educación, turismo, agroecología y productos locales.

La propuesta de desarrollo se basa en cuatro ejes estratégicos, atinentes a la educación, el turismo, la agroecología y la producción local, objetivos que coinciden con el Programa de Integración Productiva Fronteriza del Mercosur.

El consorcio incluso dispone de una **sede física** en Dionisio de Cerqueiras.

Existe un Comité de Frontera Bernardo de Irigoyen Barracao/ Dionisio Cerqueira, sobre este tema se pronunció Miguel Scagliotti, representante de la Unidad de Coordinación del Grupo de Integración Productiva de Argentina: “Estos comités remiten a una instancia de coordinación de las agendas de los Comités de Integración. La sigla de esa instancia es CODEFRO (Comisión de Desarrollo Fronterizo), que es una institución histórica, de carácter bilateral. Por ejemplo, hay un CODEFRO entre Argentina y Brasil; otro entre Argentina y Uruguay”, explicó el funcionario

El Grupo de Integración Productiva está recién iniciando las primeras actividades conjuntas con esta instancia. Está empezando a participar en las reuniones de estos comités. No hay una tradición del Grupo de Integración Productiva en ese sentido. La decisión política de impulsar las agendas de la integración fronteriza es reciente. El Grupo de Integración Productiva en esta instancia recién está

poniéndose en foco sobre cuál es la agenda, acumulando información para ver la posibilidad de incorporar en esa agenda elementos propositivos, más que sentarse a escuchar”, resumió

En la reunión del Comité de Frontera, Scagliotti destacó la importancia promover la integración productiva a nivel regional, con vistas a establecer una vinculación orgánica entre los actores públicos y privados con el Centro de Asociatividad Empresaria (CAE), que funciona en el ámbito del grupo. Propuso que este Centro como instancia empresaria se articule con este consorcio.

“Sería muy productivo para el CAE ponerse en contacto con este consorcio. Los actores existen, es cuestión de interesarlos en la coordinación de acciones. Existen agentes que son potenciales sujetos de integración productiva en este consorcio y en otros municipios”, explicó el funcionario.

### **El proyecto Caminos de Frontera**

“Caminos de Frontera” es una propuesta de desarrollo promoviendo el desarrollo sustentable e integrando a los municipios de Bernardo de Irigoyen, Barracón/ Dionisio Cerqueira.

La visión es la de ser referencia en el Mercosur en calidad de vida con excelencia en la educación, turismo, agroecología y productos locales.

Los ejes estratégicos en materia de educación, incluyen la creación de un Consejo Regional de Educación; elevar la escolaridad de la población en enseñanza básica en un 100%; implantar educación integral; implantar cursos técnicos profesionalizantes ; definir currículo y metodología pedagógica a ser aplicada en los municipios de Caminos de Frontera; promover capacitación y valorización: profesional y comunidad escolar; implantar una Universidad Federal de Frontera.

En materia de turismo, el segundo eje estratégico, los macroobjetivos son los de instituir un gobierno regional para el sector; calificar y profesionalizar el sector; construir el mapa turístico “Caminos de Frontera”.

El tercer eje estratégico es el de la agroecología, en el que el consorcio se dispone a implantar un programa regional de agroecología; diseminar la enseñanza de esta disciplina desde la educación básica hasta los cursos técnicos y universidades, incluyendo investigaciones.

En cuanto a la producción local, está planeado crear e implantar un programa de desarrollo de la economía regional a través del producto local.

Las Acciones Integradas realizadas, en ejecución y proyectadas

Un cuaderno de Acciones Integradas, da cuenta de los emprendimientos acometidos en las distintas áreas.

**Desarrollo regional:** se creó la Feria de Potencialidades Caminos de Frontera. La exposición de las potencialidades de los 39 municipios del Proyecto Líder (Sebrae) se desarrolló en la 9º Fiesta de Integración en el año 2010.

**Salud:** Se reformó y amplió el Hospital Municipal de Dionísio Cerqueira para atender a todos los pacientes del consorcio. Inversión: 5,4 M reales. Transporte integrado de pacientes con la consiguiente reducción de costos. Campañas integradas de prevención del dengue, influenza H1N1, AIDS y otras. Se logró la obtención de recursos del Fondo Mercosur, gobierno federal y estatal, para la atención del flujo de población transitoria por el movimiento en la aduana integrada de cargas y de turismo.

**Integración cultural:** fiesta de integración cultural

**Turismo:** Proyecto en ejecución del Parque turístico ambiental de integración, con la revitalización de la naciente del Rio Peperiguacu, generando un lago con espacios y actividades recreativas, transformando el concepto de límite en lugar, con fuerte presencia emblemática, respetando las culturas de cada uno de los países. El proyecto se lanzó en marzo de 2011.

Proyecto en ejecución del Centro de Atención al Turista.

Acción planeada: implantación de portales turísticos en los cuatro municipios. Construcción de nueva Aduana de Turismo integrada Argentina-Brasil. Desarrollo de Congresos de Turismo.

### **Vivienda**

Acción planeada: construcción de 850 casas populares para los municipios.

### **Educación**

Acción realizada: se creó escuela bilingüe de frontera.

Proyecto en ejecución: capacitación y formación integrada de profesores.

Acción planeada: Implantación de la Universidad Pública y gratuita en la región.  
Congreso internacional de educación.

### **Agricultura**

Acciones planeadas: fortalecimiento de la Asociación y de la Cantina de Vitivinicultores. Fortalecimiento de la cadena productiva de leche.

### **Rutas**

Acción realizada: integración de las máquinas rodoviarias y de personal de los municipios con la formación de una patrulla rodoviaria única

### **Desarrollo económico**

Acción realizada: Ferrovía de integración de Itajaí hasta Dionisio Cerqueira (Puerto Seco). Posibilita después de Dionisio Cerqueira, el pasaje por el Paraná hasta Mato Grosso en el lado brasileño.

Acción realizada

Show de Premios de Tri-frontera

Acción en ejecución

Rodovía de interconexión

Construcción de la rodovía “Ruta 14”, que interconecta los municipios de San Pedro a Bernardo de Irigoyen, Misiones en Argentina, en un total de 56 km, con una inversión de 560 M pesos. La obra conectará por la Ruta 14 el centro del país argentino hasta la frontera entre Argentina y Brasil, disminuyendo distancias y facilitando el transporte de cargas por Porto Seco de Dionísio Cerqueira y Bernardo de Irigoyen.

Acción en ejecución

Nueva Aduana Integrada de Cargas Brasil-Argentina. Ampliará la capacidad de operaciones, con una inversión de 11 M de reales. Obra licitada con inicio previsto para junio de 2011.

Acción planeada

Ferrovía hasta Posadas – Sao Pedro- Bernardo de Irigoyen

Acción planeada

Instrumentalización para operacionalizar vuelos comerciales

### **Producto local**

Vigorización de la economía local, valorización de las potencialidades y generación de trabajo y renta

Por último, el Consorcio celebró el Primer Seminario de Capacitación de Gestores de Educación, en lo que se refiere a captación de recursos y acciones articuladas entre los municipios.

También se desarrolló una reunión en julio de 2011 con el secretario de Seguridad de Paraná, para tratar la instalación del Gabinete de Gestión Integrada en los municipios del consorcio.

<b>Recomendaciones</b>
------------------------

No se registran recomendaciones

## Síntesis del Documento

El presente Informe Final explicita el desarrollo y ejecución del Proyecto “Promoción del Desarrollo Económico y la Competitividad Regional: de Consorcios de Gestión y Desarrollo Segunda Etapa”. Por un lado se pudieron cumplimentar las tareas planteadas en torno a la reedición de las piezas comunicacionales (banners, certificados, carpetas institucionales, brochure institucional, dossier de capacitación y la publicación final), estas piezas de comunicación tenían como objetivo ser las herramientas fundamentales de las tareas de promoción de consorcios de gestión y desarrollo. Y en cuanto a las tareas de promoción de la figura de consorcios de gestión y desarrollo se concretaron a través de la realización de los Talleres de Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo, estos talleres tuvieron lugar en: Carlos Tejedor, Mercedes, General Viamonte, Azul Y Roque Pérez, General Rodríguez, Villa Gessel, Carmen de Patagones, General Lamadrid, Guamini, Púan, Necochea, Villarino, Pila

Además en este Informe Final se presentan los resultados de la **Encuesta de opinión “Sensibilización/Promoción de Consorcios de Gestión y Desarrollo** que se desarrolló en el marco de Talleres de Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo.

## **ANEXOS**

**Se adjunta le versión impresa de las piezas de comunicación: carpetas, brochure institucional, dossier de capacitación, certificados**

**Imágenes de las jornada del Taller Promoción del Desarrollo económico y la Competitividad Regional: Consorcios de Gestión y Desarrollo**

Roque Pérez.

Mercedes.

**Carlos Tejedor.**

**General Viamonte.**

**General Rodríguez**

**Villa Gessel**

## **Carmen de Patagones**



**General Lamadrid**



**Necochea**

**Villarino**

**Pila**



**Material de Presentación de las jornadas "Promoción del Desarrollo Económico y la Competitividad Regional: de Consorcios de Gestión y Desarrollo"**

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

***Dirección Provincial de  
Consortios de Gestión y Desarrollo***

***Secretaría de Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires***

**Ley Provincial N° 13.580**

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

**¿Qué es un Consorcio de Gestión y  
Desarrollo?**

***"Es un ente constituido por varios Municipios entre sí, o entre uno o más Municipios con la Nación, la provincia de Buenos Aires, una o varias personas de existencia ideal de carácter privado o público que se encuentren ubicados dentro del ámbito territorial de la provincia de Buenos Aires, o con personas físicas o entes estatales descentralizados".***

## Antecedentes

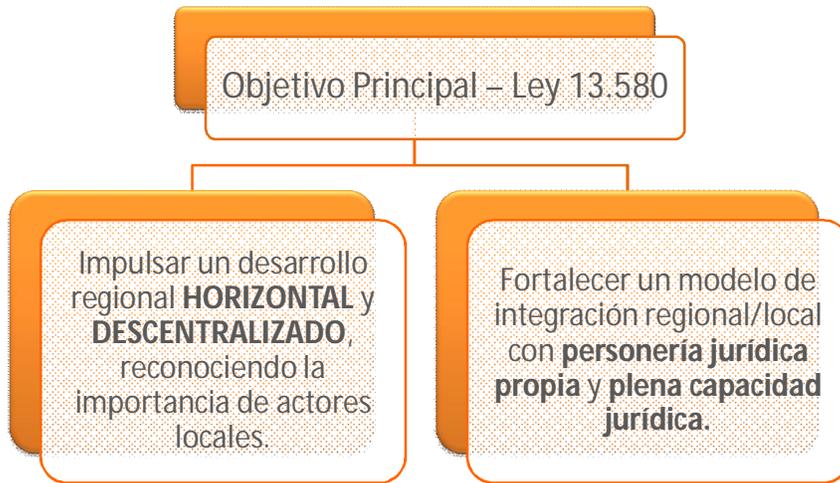


## EVOLUCIÓN AUTORIDAD DE APLICACIÓN

1º) LEY 20.377 → DIRECCION PROVINCIAL DE COOPERATIVAS

2º) DECRETO 1965/10 → SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

3º) DECRETO N° 666/12 → SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



**Integrantes:**



### Objetivos del Consorcio de Gestión y Desarrollo

- Propiciar la radicación de Pymes y entidades productivas e industriales.
- Impulsar la competitividad y el desarrollo armónico.
- Facilitar información y capacitación para proyectos productivos.
- Fomentar el desarrollo sustentable.
- Facilitar el acceso a nuevas tecnologías.
- Propender una comunicación fluida entre áreas afines.
- Fomentar asociación de productores e industriales bajo formas jurídicas convenientes para la comercialización de sus bienes y servicios.
- Generar un compromiso solidario entre sus integrantes para lograr un crecimiento armónico.
- Impulsar la unificación de criterios para una legislación común cuando sea posible.

### Requisitos para conformar un Consorcio de Gestión y Desarrollo

Acorde a la Ley 13.580 los Consorcios de Gestión y Desarrollo deben:

Dictarse sus propios estatutos

Constituir un Consejo de Administración

Crear un órgano de fiscalización y control

Conformar un Consejo Asesor

Ordenanza Municipal

## Organigrama del Consorcio de Gestión y Desarrollo



### Consejo Administrativo

- Es el **órgano de gobierno** del consorcio, conformado por un miembro de cada ente participante.
- Dentro de este Consejo se establece una **Mesa Directiva** que representará al consorcio y estará compuesta por:
  - ✓ Presidente
  - ✓ Vicepresidente
  - ✓ Secretario

## Mesa de Fiscalización

- Es el **órgano de fiscalización y control** y deberá estar compuesta como mínimo por 3 representantes de los integrantes del consorcio.
- Sus funciones y atribuciones, sin perjuicio de otras que le asignen los estatutos de cada consorcio:
  - ✓ Verificar el estado de libros y demás documentación.
  - ✓ Fiscalizar la organización administrativa y el funcionamiento contable.

## Consejo Asesor

- Es el **órgano de asistencia técnica** del consorcio en pos de lograr los objetivos establecidos en el estatuto constitutivo.
- Será integrado por entidades representativas, relacionadas con el objeto o fines que determine su estatuto.

## Secretaría Administrativa

- Es el **órgano operacional** para la prestación de distintos servicios que requiera el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.
- Debido a su función, se recomienda que la sede de la misma se encuentre en el municipio al cual pertenezca el Presidente.

## Asamblea Deliberativa

- Es el **órgano consultivo y deliberativo**, que otorga mayor democratización al Consorcio de Gestión y Desarrollo.
- Se encuentra compuesto por representantes de los Honorables Consejos Deliberantes (HCD) de los municipios participantes.
- Su composición se decidirá en el estatuto del consorcio, pero podría incluir un número de representantes por la mayoría del HDC y un número por la primera minoría del mismo

## Áreas de gestión

- Son direcciones que corresponderán a las **áreas de interés** del consorcio de Gestión y Desarrollo.
- Pueden contar con un **Coordinador de proyectos**.
- Las áreas pueden ser las siguientes a modo de **ejemplo**:



## Beneficios del Consorcio de Gestión y Desarrollo

- Aumentar nuestra capacidad estratégica para el desarrollo económico, incorporando idiosincrasias de la región.
- Unificar procesos y procedimientos en orden de aumentar nuestra eficiencia.
- Intercambiar experiencias, información y programas.
- Mejorar la eficiencia de las políticas públicas.
- Promover el desarrollo local de PYMES y emprendedores.
- Generar y facilitar posibilidades para la exportación.
- Obtener un mayor acceso a fondos para inversiones.
- Mayor acceso a financiamiento nacional e internacional.
- Incorporación de tecnologías e innovación estratégica.
- Realizar compras a mejores precios por mayor volumen.
- Incrementar el valor agregado, asociando procesos de misma cadena de producción.
- Unificar procesos y procedimientos para brindar mayor eficiencia.

## Requisitos de inscripción

Para conformarse como Consorcio de Gestión y Desarrollo, los interesados deben presentar la *siguiente documentación* a la **Dirección de Consorcios de Gestión y Desarrollo** de la Provincia de Buenos Aires:

- ❖ Nota de Presentación.
- ❖ Copia certificada del Estatuto constitutivo.
- ❖ Acta de autoridades del Consejo de Administración.
- ❖ Declaración Jurada de domicilio.
- ❖ Copia certificada de Ordenanza Municipal

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Calle 6 e/ 51 y 53 - La Plata (1900) - TEL: +54 (0221) 429.4113

